

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	31
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.461.170
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.201.646
	02	Del Gobierno Central		47.201.646
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		11.319.248
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.054.101
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		21.336.348
	010	Subsecretaría de Salud Pública		6.447
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		485.502
07		INGRESOS DE OPERACION		2.830.206
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		141.688
	99	Otros		141.688
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		263.181
	10	Ingresos por Percibir		263.181
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		50.461.170
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.893.671
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.276.862
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.872.176
	01	Prestaciones Previsionales		2.358.953
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.104
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.161.453
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		72.649
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		123.747
	02	Prestaciones de Asistencia Social		513.223
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		27.721
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		485.502
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.248.736
	01	Al Sector Privado		6.447
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.447
	03	A Otras Entidades Públicas		10.242.289
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.242.289
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		145.276
	04	Mobiliario y Otros		145.276
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	66
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.164
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	14.764

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos	139
- N° de horas semanales	3.892

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 563.

b) Incluye la cantidad de \$908.754 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	857.594
---------------	---------

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L.N° 2.763, de 1979

- Miles de \$	1.395.426
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.169
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	63

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$	291.133
---------------	---------

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$	70.819
---------------	--------

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$	216.394
---------------	---------

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	9
- Miles de \$	38.293

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas	51
- Miles de \$	30.499

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

168.917